Cese de convivencia

Categoría: Vivienda
Creado: Jueves, 05 Mayo 2016 11:32 - Última actualización: Martes, 23 Junio 2020 09:32
Visto: 3083

Cese de convivencia (Norma Jurídica Ley General de la Vivienda Art. 64 y siguiente).

Se presenta ante la Dirección Municipal de la Vivienda por el propietario de la vivienda aportando:

- Escrito de solicitud.
- Sello del timbre por valor de $10.00 CUP por todo el trámite.
- Título de propiedad.

El escrito de solicitud debe contener todas las cuestiones que motivan el trámite y consecuentemente debe aportarse una copia para cada persona contra las que se pretende el cese, a efectos del traslado de las actuaciones a los mismos para que contesten la solicitud.

El cese de convivencia no puede ejercerse contra:

- Ascendientes y descendientes del propietario.
- Madre con uno o más hijos habidos en el matrimonio (formalizado o no) con el propietario siempre que ella tenga la guarda y cuidado de los hijos y no tuviere otro lugar de residencia.
- Madre con uno o más hijos menores que llevan tres o más años ocupando la vivienda y no tuvieren otro lugar de residencia.
- Ancianos que llevan tres o más años ocupando la vivienda y no tuvieren otro lugar de residencia.
- Cualquier otro caso que a juicio de la autoridad competente constituya una manifestación de injusticia o un acto inhumano.

Otro copropietario, en caso de que exista copropiedad.

Phoca PDF